

VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1810.

CORTES.

Dia 20. Se dió cuenta de una memoria de D. José Perez Bueno relativa á guerra, á cuya comision se remitió; tambien de un escrito del Sr. Capdevila sobre que se establezca un Colegio de Cirugia médica en Mallorca; para el informe de este asunto se nombró una comision compuesta de los Señores Llano, Mexia y Zuazo: se pasó á dicha comision una memoria ó plan para hacer á la nacion española militar por constitucion.

Continuó la discusion de los artículos del proyecto de libertad de imprenta; y se leyó un proyecto que hubo acerca de esta en la Junta Central, y el artículo 5.º del proyecto presentado por la comision, el qual se aprobó, despues de discutido, en los términos que aparecера del reglamento: con este motivo se tocó el punto de que no hubiese mas que un fuero; pero se dexó la determinacion para quando se trate especialmente de él.

Se resolvió que principiassen las sesiones á las diez de la mañana; que duren quatro horas; que se empleen las dos primeras en el proyecto de la libertad de imprenta, y las otras dos en los demas negocios urgentes, y á falta de ellos en el proyecto hasta que se concluya.

Dia 21. Se pasó á la comision de guerra el proyecto de D. José Aguirre Irisarri, y otro de D. Rafael Perez Salcedo.

Los Sres. Inquisidores de la Suprema piden se les señale dia para prestar el juramento &c. y se ha mandado que venga el que hace de Decano.

Presentó la comision de guerra su informe sobre tres proyectos militares, para que se dé cuenta quando corresponda.

Se leyó el artículo 6.º del proyecto de la libertad de imprenta, y se procedió á la discusion. El Sr. Mexia propuso que

no hubiese previa censura aun en los libros sobre religion. Se opuso el Sr. Muñoz Torrero recordando lo que el Concilio de Trento tenia dispuesto acerca de los escritos materia de religion; que la sugesion á las decisiones la iglesia era inseparable de la nacion española, y que siendo este su voto no podian apartarse de él los diputados; y sobre todo que en el art. 1.º estaba ya decidido por las Córtes que la libertad de imprenta se entendiese en materias no religiosas, y de consiguiente estas debian estar sujetas á la previa censura.

El Sr. Llaneras se opuso tambien á la proposicion del Sr. Mexia, pidiendo ademas que se tomase razon de su escrito para que las Córtes hiciesen de él el uso que conviniese.

El Sr. Argüelles al paso que sostuvo la opinion de los Sres. Muñoz Torrero, y Llaneras; manifestó con oportunidad y firmeza que la demanda de este respecto del escrito del Sr. Mexia era contra la inviolabilidad de un diputado.

El Sr. Presidente estuvo por la previa censura en escritos politico-religiosos.

El Sr. Garcia Quintana se opuso diciendo que en ese caso la libertad de la imprenta estaria en oposicion con el objeto y espíritu de la ley sancionada.

Concluida la discusion quedó aprobado el artículo 6.º en los términos en que está concebido.

Se dió cuenta de un oficio de guerra para que se declare supernumerario en el cuerpo de Reales Guardias Españolas al Sr. diputado Tagle; á fin de que no se perjudique al Real servicio: se mandó pasar á la comision de guerra.

Se hizo presente que el Consejo de Indias y sus subalternos habian prestado el juramento.

Se leyó el artículo 7.º del proyecto de la libertad de imprenta: y se concluyó la sesion señalando la hora de las 7 de la noche para sesion secreta.,,

REFLEXION.

El art. XI del proyecto de decreto sobre la libertad de

la imprenta dice: „Los impresores de qualquier escrito de los comprendidos en el art. IV serán castigados con penas pecuniarias &c.“ y este art. IV. trata de libelos difamatorios, escritos calumniosos, subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres. Si llegase á ser aprobado el art. XI resultaria que en vez de un tribunal tendrian los autores á un impresor por juez y censor, que un impresor en época de la libertad de la imprenta tiene que leer bien las obras que se le den á imprimir, revisarlas con madurez y reflexión, saber y retener en su memoria las leyes fundamentales del reyno; poseer conocimientos no comunes para distinguir lo que puede ser contrario á la ley de lo que sea una fina sátira, ó una critica juiciosa &c. En una palabra, ó el impresor se ha de asesorar de otro sugeto, ó él mismo será el árbitro de que una frase suena mal; que se puede entender en otro sentido; que ataca á las buenas costumbres ó en fin que se opone á una ley fundamental; en cuyo caso el autor tiene mas trabas que las que ha experimentado hasta ahora, no quedándole mas recurso que acudir á la suprema junta de censura, porque el impresor no entendió lo que leía.

LIBROS.

Apuntes sobre el bien y el mal de España; ó ensayo sobre las causas de la decadencia y los medios de la restauracion política de España é Indias. Obra compuesta por el abate Gándara, y aumentada por el editor con notas relativas al estado actual de la España al principio de la feliz instalacion de sus Cortes generales y extraordinarias. Esta obra que sin disputa es de las mas interesantes que en este género ha producido la España, manifiesta los males del Estado y la declaracion de sus remedios. Algunos quadernos de ella se publicaron en Madrid en el *Almacen de frutos literarios*; pero Godoy conociendo que combatia sus miras ambiciosas la ahogó en su nacimiento con harto dolor de los españoles. Saldrá por quadernos; y se admiten suscripciones por cada quatro de

ellos à 10 reales, en casa de Font y en el despacho del Diario. El precio de los quatro sin suscripcion es de 12 rs.

Madrid 6 de octubre = El ex-ciudadano Faipoult ha sido nombrado ministro del tesoro público del rey de los dos mundos José Bonaparte: Vayan dos observaciones: primera: Faipoult es uno de los mayores bribones de la escuela de Bonaparte, y quien no lo quiera creer que se lo pregunte à los venoveses, en cuya ex-capital hincó bien la uñas S. E. Segunda: hablar de tesoro público del intruso es hablar de un tesoro *in partibus*.

Gracias à Dios que ya se paga, decia un alcalde de Corte de José: ayer han dado 15 duros à cada ministro de la junta superior de Castilla, y à nosotros à 9, todo à cuenta de los 8 meses que nos deben. Eso tiene haber hallado un buen ministro del tesoro público, y un tesoro público con buen ministro!

El ex-español Cifuentes que hacia de tesorero general de José, y se habia quedado sin sueldo ni honores, ha vuelto à entrar en carrera, y ha sido nombrado caxero del nuevo ministro del tesoro público, Faipoult. Por eso se dixo: mira como subo de Pregonero à Verdugo.

CANGE DE PRISIONERAS.

Con motivo de haber sido cogida por los patriotas la marquesa de Guardia-real, y conducida à Valencia, José ha dicho al esposo de esta dama que la misma suerte que ella tenga cabrá tambien à la muger del general Bassecourt, que está presa en el convento de monjas de Santo Domingo el Real. En 19 de setiembre obligaron à la muger de este general à que le escribiese diciéndole que si enviaba à Madrid à dicha marquesa, en el mismo coche seria ella enviada à Valencia. Se ignora el resultado; pero saben muy bien los franceses que ya es tarde para que andemos con toma y daca: nos han hecho abrir mucho el ojo, y ya no entendemos sino de daca y toma.

SUPLEMENTO

153

DEL CONCISO NUMERO 33.

VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1810.

CORTES.

Dia 22. No hubo sesion pública: la *secretaria* empezó á las seis de la noche, y duró hasta despues de las doce.

Dia 23. Se pasaron á la Comision de Poderes una representacion sobre nulidad de nombramiento de Diputados y una Consulta del Consejo de Indias. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda un Proyecto de D. Gregorio Vicente Gil, y quedaron sin curso otros cinco del mismo autor.

Prestó juramento en nombre del Supremo Consejo de la Inquisicion el Decano de ella: y en seguida pronunció un ligero discurso encareciendo las excelencias del *Santo Oficio*, á que contextó el Presidente en concisas razones. Procediose luego á la Discusion del artículo 7^o del Reglamento sobre la libertad de imprenta, que trata de la responsabilidad respectiva de los autores é impresores. Los Diputados Caneja y Garós subieron á la tribuna reclamando que no estuvieran estos sugetos á ninguna. Levantáronse consecutivamente en pró y en contra de esta correccion diferentes Diputados; entre los quales se distinguieron á favor de ella, los Ss. Argüelles, Gallego, Mexía y Martinez, y en contra, queriendo sujetar al impresor á la mas severa responsabilidad, el Presidente, Tenreyro, y alguna otro.

Probó el Diputado Martinez quan contraria era esta responsabilidad al artículo general del Reglamento aprobado ya por S. M. á saber: que la impresion

de las obras que no tratan puntos de religion se puede verificar sin censura previa.

Si al impresor, decía, se le quiere hacer responsable de lo que imprima, tendrá que sujetar á su propia censura ó á la de quien estime suficiente calificación las obras que se le presenten para imprimir: en cuyo caso se erigen tantos tribunales censorios quantos impresores; y en lugar de un tribunal solo, legitimo y sabio, se establecen mil tribunales arbitrarios y absurdos que cederán en perjuicio de la libertad que es decretada y en desdoro de las Letras. Argüelles arrebatado de estas victoriosas razones significó su asenso á la responsabilidad de los impresores, retratándose con una ingenuidad heroica de lo mismo que antes había sentido en el Proyecto de Decreto de que había sido uno de los autores: lo mismo hizo su compañero de comision Gallego. Se votó que este artículo estaba suficientemente discutido, y que admitía correctivos: con lo qual se cerró la sesion pública, y se pasó á la secreta.

REFLEXION.

Reside la soberanía en la nacion que representan sus Diputados: Los de las Juntas no representan pueblo alguno, sino un Cuerpo particular: luego en ellos, como tales; de ningun modo reside parte de soberanía: luego son ilegítimos y por lo mismo ociosos en las Cortes. Si replican que es privilegio; se responde 1^o que la nacion no ha concedido este privilegio á ninguna Junta; puesto que ha enviado sus representantes: 2^o que la ley es general y comprende á todos; y privilegio es privación de ley, ó ley particular, lo que es contrario á la misma ley, y de consiguiente un absurdo: ademas supone que algunos individuos pueden estar fuera de la ley; otro absurdo: y aún; que pueden obrar lícitamente contra ella: otro absurdo. De todo resulta, que los Diputados de las

155

ntas, no representando á pueblo ninguno, no de-
n tener asiento, voz ni voto en el Soberano Con-
reso de la nacion.

DELO MAHOMETANO, QUE DEBERIAN seguir los pueblos cristianos.

El gran Señor ha dado un firman, por el que
declara que todo musulman capaz de llevar armas,
y que no se aliste baxo el estandarte de Mahoma pa-
ra defender su pais y religion, será considerado
y tratado como infiel. Si los esclavos que con título
de reyes están ahora sirviendo de instrumento á
los iniquos proyectos de Bonaparte, hubiesen dado
proclamas de esta especie á sus pueblos, habrían es-
tos concurrido gustosos á la defensa de su pais,
y evitado ellos ser el oprobio de Europa y lu-
dibrio de Bonaparte.

NUEVO MODO DE ROBAR.

No dudemos que Bonaparte es ingeniosísimo par-
ticularmente en hallar dinero, quando su tesoro es-
tá exhausto. En 1808 lanzó un decreto permitiendo la
introduccion en Francia del algodón de Macedonia.
Los comerciantes franceses hizieron al punto sus es-
peculaciones, y llegada que fué á Strasburgo una gran
cantidad de algodón, en el momento fué confiscada,
y ya tuvo dinero el ingenioso Hidalgo de la Cór-
cega. Se quejan los propietarios: *no traen certificado*
de su origen fué la respuesta: En Grecia no hay
cónsules franceses que lo hayan dado. Señor, decían
los comerciantes, tenemos certificados de las fronte-
ras de Hungría, por las que consta que el género
viene de Macedonia. Las autoridades austriacas de sus
fronteras certifican tambien que viene de Grecia. *Lo*
que dixen, dixen, respondió Bonaparte, y el algodón
proveyó su erario.

Coruña 23 de Setiembre.

Está para dar la vela la expedición de Renewables que se espera sea auxiliada por quatro mil ingleses. Eseriben de Asturias que Barcena sorprendió á los franceses matándoles trescientos: que Porlier y Castañon reunidos en una emboscada les han hecho perder ochocientos, y esperan dexar libre antes de mucho aquel principado: han tomado los puntos de Pajares, Calime y Columbres, con lo que tendrán difícil salida. Esta mañana ha arriivado á nuestra Costa un bergantin de Inglaterra con diez mil fusiles y quatro mil barriles de cartuchos. El Sr. Mahi viene mañana á tomar posesion de esta Capitanía general.

Sevilla 6 de octubre.

Para mañana ha dispuesto el mariscal Soult un bayle público y para el dia siguiente un banquete: saldrá de aquí el mártes para los puertos, de donde ofrece volver pronto, despues de conseguir algunas ventajas contra esa temeraria resistencia de la Isla y Cadix. Para costear estas diversiones y su viage, estrechó los apremios con crueldad é indecencia para el pronto de la contribucion. Entran continuamente enfermos y heridos del exército de Mortier, pero los pasan en la barqueta evitando que sean vistos del pueblo.

CONCISIN.

Tarragona 1.º de Octubre.

El General O'Donnell ha pasado al Congreso provincial el oficio del Marques de Campoverde que ha recibido por extraordinario, y es como sigue. = Excmo. Sr. : En cumplimiento de las órdenes de V. E. y á pesar de las noticias que tenía el enemigo de que se dirigía una division para atacarle en Puigcerdá, conseguí por rapidez de mis marchas alcanzarle hoy á las siete y la mañana á hora y media de dicho pueblo, y solo puedo decir á V. E. desde el mismo campo de batalla (para no retardarle esta satisfaccion) que el enemigo no obstante haber pasado la mayor parte del llano de la Cerdaña antes de ser avistado, ha sido completamente batido en todas sus posiciones, de modo que no quedándome nada que desear del valor y disciplina de mis tropas, he visto huir por la montaña en el mayor desorden al enemigo, que en número de 29 hombres blasonaba el dia anterior esperarme en la fuerte posicion de Puigcerdá, sostenida con su artillería, que ha quedado en nuestro poder, como tambien considerable número de prisioneros que aun van llegando; pero ha sido mucho mayor el número de muertos y heridos. El soldado se ha cargado de botin y se han recogido y recogerán muchas armas, municiones y ganados de todas especies &c. Campo de batalla junto á Sallagosa 29 de Setiembre de 1810. = El Marques de Campoverde.

Ayamonte 17 de Octubre.

Quartel general de los Castillejos 12 de Octubre. El dia 9 de éste se castigó á un soldado, por desertor, al frente de las tropas: en seguida se presentó el General y les manifestó que no tenían otra recompensa los delitos, que la justa pena impuesta por S. M. que con mano generosa premiaba tambien á los honrados y valientes solda-

dos; y dirigiéndose á la línea de caballería, sacó de la fila al soldado Josef Gomez, que en el reconocimiento del castillo de las Guardias saltó con su caballo un parapeto, atacó á 7 franceses, mató á dos, y habiendo perdido el caballo, á pie con la espada y tercerola persiguió á los 5 restantes, obligándolos á encerrarse en un edificio fortificado; le entregó el Real despacho de oficial agregado de caballería; le puso la insignia, y un escudo que decía: *Valor heroico*. El mismo General recorrió toda la línea llevándole á su derecha hasta dexarle en su cuerpo. El aparato de este acto y la digna recompensa de la virtud enterocieron á los espectadores, y entre lágrimas y aclamaciones á FERNANDO VII desfiló la tropa.

El General que con la Junta de Sevilla habia prestado el juramento á las Córtes el dia 8, mandó que el 11 lo hiciesen las tropas en el orden de parada y al frente de las banderas; como se verificó con todo aparato, y con el mayor júbilo y entusiásmo.

Cádiz 24 de Octubre.

Se confirma que en Coimbra ha entrado un cuerpo anglo-portugues y cogido 49 franceses entre enfermos y heridos.

El 18 se esperaba en Lisboa al Marques de la Romana con 129 españoles.

El 22 y 23 han entrado en Cádiz unos 40 diputados de Córtes que vienen de Levante.